

Normatividad Universitaria en materia de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de casos de Violencia de Género

Lineamientos Generales para la Igualdad de Género en la UNAM

Son de observancia obligatoria en la Universidad y su finalidad es establecer las normas generales para regular la equidad de género, como una condición indispensable y necesaria para lograr la igualdad de género; así como detectar, atender, prevenir y erradicar la violencia de género o cualquier forma de discriminación que se cometa contra un integrante de la comunidad universitaria en las instalaciones universitarias.

Art. 6: A efecto de lograr la consecución de la igualdad de género al interior de la UNAM, las autoridades universitarias, los integrantes de la comunidad universitaria y las entidades y dependencias, en el ámbito de sus respectivas competencias, trabajarán en una serie de políticas estratégicas.

Destacando: fracción II: Combate a la violencia de género y discriminación en los ámbitos laboral y académico.



Normatividad Universitaria en materia de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de casos de Violencia de Género

Acuerdo para la prevención, atención, sanción y erradicación de casos de violencia de género

Este acuerdo establece las competencias de las autoridades pertinentes para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género dentro de la Universidad.

Primero: Las autoridades y las personas titulares de las entidades académicas, dependencias administrativas y de cualquier otra instancia Universitaria, deben cumplir con la obligación de prevenir la violencia de género a través de una serie de medidas y estrategias.

Quinto: Establece las obligaciones de las autoridades, el personal, las personas titulares de las entidades académicas, dependencias administrativas y de otras instancias universitarias respecto a la atención y sanción de los casos de violencia de género.



Normatividad Universitaria en materia de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de casos de Violencia de Género

Reformas al Estatuto General de la UNAM

Artículo 95.- Son **causas especialmente graves de responsabilidad**, aplicables a todos los miembros de la Universidad:

VII. La comisión de cualquier acto de violencia y en particular de violencia de género que vulnere o limite los derechos humanos y la integridad de las personas que forman parte de la comunidad universitaria.

Artículo 98 (Sanciones).- III. Para los casos de violencia de género las sanciones indicadas serán aplicadas de conformidad con los principios de taxatividad y proporcionalidad en los términos establecidos por la normatividad y los Lineamientos correspondientes.

